CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE A FAVOR DE L'ASSOCIACIÓ AGRÀRIA CINC SÈNIES-MATA-VALLDEIX

REUNIDOS:

De una parte, José Antonio Ricis Saavedra, Concejal delegado de Verde Urbano, Espacio Agrario y Forestal y Brigada Municipal del Ayuntamiento de Mataró, que actúa en virtud de las potestades que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 6495, de 21 de junio de 2023.

De otra, el señor Jaume Pera Jiménez, presidente de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix, con CIF G66175696, entidad inscrita en el Registro Municipal con el número 752, en nombre y representación de la mencionada entidad.

I N T E R V I E N E N

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse en los términos de este documento.

M A N I F I E S T A N

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los ámbitos a los que anteriormente se ha hecho referencia contribuye de manera fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público y social.

IV.- Que la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix es una entidad ciudadana, sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 752, que organiza actividades de divulgación, preservación y potenciación de los valores paisajísticos y productivos del espacio agrario de Mataró.

V.- Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar dando apoyo a las actividades de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención.

VI. Por estas razones, para conseguir el objetivo mencionado, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, en particular las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró, y el DECRETO 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix y establecer los términos de cooperación entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix en materia de actividades de divulgación, preservación y potenciación de los valores paisajísticos y productivos del espacio agrario de Mataró, enmarcadas en las determinaciones y directrices que las administraciones determinen y/o autoricen en cada momento.

Segunda. Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró, complementariamente a la ejecución de las actuaciones de su competencia como la recogida de vertidos, reparación de caminos y señalización normativa, se compromete a gestionar las autorizaciones que se deriven de las acciones propuestas por la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix y a aportar para este ejercicio 2026 la cantidad total de 10.000,00 (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 510302 433810 48900 -Convenios y subvenciones gestión agrícola- del Presupuesto municipal vigente, destinados a las actividades 43381 Cogestión del espacio agrario.

Es de aplicación la cláusula de excepcionalidad del punto 36.3. Justificación de subvenciones. 5 de las bases de ejecución del presupuesto 2026, en relación con el artículo 22 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, en tanto que, para una mejor organización y para que la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix pueda llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago de esta aportación económica se hará por adelantado un 70 % una vez firmado el convenio, y el 30 % restante, una vez haya sido justificado por parte del beneficiario el 100 % del importe total otorgado.

Este pago se realizará cuando quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la totalidad de la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el caso de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

2. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación.

3. Difundir entre los agentes que intervengan en las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de estas.

4. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que

participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

La entidad beneficiaria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos que de estas normas pudiera cometer (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

5. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.

7. Será responsabilidad de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

8. Justificar la aplicación de la subvención otorgada para contribuir a la realización del programa de actividades que lleva a cabo la entidad para la divulgación, preservación y potenciación de los valores paisajísticos y productivos del espacio agrario en el término municipal de Mataró y rendirá cuentas al Servicio de Infraestructura Verde para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas las gastos de funcionamiento y, a tal efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.

Deberá indicarse el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes al año 2026, que cumplan todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, originales y fotocopias, por un importe como mínimo igual al importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originals i fotocòpia
- Amb data de l'any en què s'atorgui la subvenció
- Anar obligatòriament a nom del beneficiari de la subvenció
- Fer referència a despeses generades per l'activitat objecte de subvenció
- Reunir els requisits tècnics exigits per les lleis i els reglaments que regulen les característiques de les factures i el seu contingut (número, nom i cognoms de qui expedeix la factura o raó social i de a qui s'adreça, NIF, descripció de l'operació i contraprestació total, tipus impositiu aplicat o referència als preceptes aplicables en cas d'operacions exemptes de l'impost, lloc i data de l'emissió)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, distintos del desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las que sean titulares o socios, no podrá exceder del 20 % de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nom i cognoms o raó social o denominació complerta i NIF del deutor
- Número de rebut, import i factura a la que es refereix
- Data de pagament
- Òrgan, persona o entitat que l'expedeix amb segell i signatura

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, por un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el estampado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), deberá constar la firma y el sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Nòmina i signatura del preceptor o comprovant de transferència bancària
- RLC i RNT i comprovant d'ingrés a la Seguretat Social
- Ingrés de l'IRPF a l'Agència Estatal Tributària i comprovant de pagament

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizados por personas físicas deberán contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, y deberán estar relacionados directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones.

9. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el día 31 de enero de 2027.

10. Deberá quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga directamente, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Comunicar al Ayuntamiento de Mataró la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

12. Hacer constar la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad de los actos que se subvencionen. A estos efectos, la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix deberá presentar al Servicio de Infraestructura Verde, con carácter previo, la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad que se subvencione con la finalidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento insertando en lugar visible y preferente, la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Mataró" y el anagrama del Ayuntamiento –según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por parte del Servicio de Comunicación.

13. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.

14. La Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo se compromete a cumplir los siguientes principios éticos y de conducta:

a) Adoptar una conducta èticament exemplar, abstenir-se de realitzar, fomentar i proposar o promoure qualsevol mena de pràctica corrupta i posar en coneixement de l'Ajuntament de Mataró qualsevol manifestació d'aquestes pràctiques que, al seu parer, sigui present o pugui afectar el procediment. Particularment s'abstindran de realitzar qualsevol acció que pugui vulnerar els principis d'igualtat d'oportunitats i de lliure concurrència.
b) Observar els principis, les normes i els cànons ètics propis de les activitats, els oficis i/o les professions corresponents a l'activitat objecte de subvenció o ajut públic.
c) No realitzar accions que posin en risc l'interès públic.
d) Denunciar les situacions irregulars que es puguin presentar en els convocatòries de subvencions o ajuts o en els processos derivats d'aquestes convocatòries.
e) Comunicar immediatament a l'òrgan competent les possibles situacions de conflicte d'interessos.
f) No sol·licitar, directament o indirectament, que un càrrec o empleat públic influeixi en l'adjudicació de la subvenció.
g) No oferir ni facilitar a càrrecs o empleats públics avantatges personals o materials, ni per a ells mateixos ni per a terceres persones, amb la voluntat d'incidir en un procediment d'adjudicació de subvenció.
h) Col·laborar amb l'òrgan competent en les actuacions que aquest realitzi per al seguiment i/o l'avaluació del compliment de les obligacions establertes en aquest conveni, particularment facilitant la informació que els sigui sol·licitada per a aquestes finalitats relacionades amb la percepció de fons públics.
i) Complir les obligacions de facilitar informació que la legislació de transparència imposa als adjudicataris en relació amb l'administració de referència, sens perjudici del compliment de les obligacions de transparència que els pertoquin de forma directa per previsió legal, en els supòsits establerts en la Llei de transparència.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta para realizar el seguimiento de este convenio, formada por dos representantes de la administración local y dos representantes de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez a la finalización de este convenio. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinta. Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse para su validez por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexta. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga automática sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptima. Formas de extinción

a) Per la realització del seu objecte o expiració del seu termini.
b) Per resolució, per incompliment del present conveni per qualsevol de les parts signatàries.
c) Per avinença de les parts signatàries.
d) Per qualsevol altra determinada a la legislació vigent.

Octava. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al pie de este documento.

Ajuntament de Mataró	Associació Agrària Cinc Sénies-Mata-Valldeix
José Antonio Ricis Saavedra Regidor/a	Jaume Pera Jiménez President